



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Miguel Ángel Briceño Ramírez
Radicado:	630013103002-2022-00211-00
Asunto:	Requiere para resolver cesión

Vista la cesión del crédito presentada en este proceso de Scotiabank Colpatria a Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG (doc. 052 pág. 121-123), no se acredita la calidad y/o facultad de la persona que firma como cesionaria. Así mismo, la cesión acercada hace referencia a las obligaciones que acá se ejecutan. Sin embargo, se indica que son acreencias presentadas en el procedimiento de insolvencia adelantado en desarrollo de los art. 531 a 576 del Código General del Proceso, el Decreto 2677 de 2012 y demás normas concordantes.

Entonces, teniendo en cuenta que las obligaciones mencionadas en la cesión se están ejecutando es en este proceso ejecutivo y no en uno de insolvencia de persona natural, se deberá aclarar, si el acá ejecutado se encuentra en trámite de insolvencia para resolver sobre la suerte de esta ejecución o de lo contrario, deberán aclarar la cesión, acreditando la facultad legal que le asiste a la cesionaria para suscribir dicho documento.

En este sentido, se requiere a la entidad ejecutante para que aclare la situación del deudor si se encuentra en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de ser así, deberá acercar el auto que así lo haya ordenado.

Para tal efecto, se les concede el término de ejecutoria de esta providencia. De no pronunciarse, se continuará con el proceso ejecutivo en las etapas procesales subsiguientes de acuerdo con la realidad material que lo compone.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a039fc196b77869544f94023cc4224dc68234298b002df70b5c583abd6a1f4b9**

Documento generado en 22/04/2024 01:58:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>